

25 JUL 2024

ANGOL, 001516
DECRETO EXENTO N° /07
VISTOS:

a) *Contrato de Arrendamiento de fecha 24 de Julio de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y don José Enrique Carrasco Bustos, por el cual la arrendadora le entrega al arrendatario un retazo de terreno de aproximadamente 600 m2, dentro del predio de propiedad municipal ubicado en el sector del Barrio Industrial de la ciudad de Angol, para el desarrollo de actividades relacionadas con corte y acopio de leña.*

b) *Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;*

c) *La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;*

d) *Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.*

CONSIDERANDO

1. Considerando que requieren Comodato de carácter civil del inmueble, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que faculta a la I. Municipalidad de Angol a administrar los bienes municipales y nacionales de uso público.

DECRETO

1. **APRUÉBESE** Contrato de Arrendamiento de fecha 24 de Julio de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y don José Enrique Carrasco Bustos, por el cual la arrendadora le entrega al arrendatario un retazo de terreno de aproximadamente 600 m2, dentro del predio de propiedad municipal ubicado en el sector del Barrio Industrial de la ciudad de Angol, para el desarrollo de actividades relacionadas con corte y acopio de leña.

2. La renta de arrendamiento mensual será la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)** que comienzan a pagarse en **AGOSTO de 2024**. Será obligación del arrendador remitir copia del comprobante de pago a la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio.

3. La vigencia de este contrato será de **4 MESES**, a contar del **01 de Agosto de 2024 hasta el 30 de Noviembre de 2024**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SR. JOSÉ ENRIQUE CARRASCO BUSTOS**
- DIRECCIÓN ASESORIA JURIDICA**
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO**
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS**
- SECRETARÍA MUNICIPAL**
- ARCH. OF. DE PARTES**


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Angol, a 24 de julio de 2024, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.180.100-4, debidamente representada por su Alcalde Titular don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, funcionario público, divorciado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de la comuna y ciudad de Angol en adelante la **ARRENDADORA** y don **JOSÉ ENRIQUE CARRASCO BUSTOS**, cédula nacional de identidad n° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Angol, en adelante el **ARRENDATARIO** y por otra quienes exponen que vienen en convenir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Por este acto e instrumento, la arrendadora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en arrendamiento al arrendatario don **JOSÉ ENRIQUE CARRASCO BUSTOS**, un retazo de terreno de aproximadamente 600 m², dentro del predio de propiedad Municipal ubicado en el sector de Barrio industrial, cuyo dominio rola inscrito a fojas 374 vta N°464 del registro de Propiedad del año 1977 del Conservador de Bienes Raíces de Angol.

SEGUNDO: DESTINO DE LA PROPIEDAD ARRENDADA: El inmueble y porción de terreno singularizado en la cláusula precedente, será destinado por el arrendatario don **JOSÉ ENRIQUE CARRASCO BUSTOS** para el desarrollo de actividades relacionadas con corte y acopio de leña.

TERCERO: RENTA. La renta de arrendamiento mensual será la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)** que comienzan a pagarse en **AGOSTO DE 2024**. El pago se realizará dentro de los primeros 15 días siguientes de cada mes, en la tesorería municipal, ubicada en el primer piso del edificio de calle Pedro Aguirre Cerda #509 de nuestra comuna. Será obligación del arrendador don **JOSÉ ENRIQUE CARRASCO BUSTOS** remitir copia del comprobante de pago al Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio.

CUARTO: VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO: La vigencia de este contrato será de **4 MESES**, esto es, a contar del 01 de agosto de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

QUINTO: OTROS PAGOS. La parte arrendataria estará obligada a pagar oportunamente los gastos de consumos de luz, agua potable, teléfono y otros servicios que ésta contrate para el uso del establecimiento a contar de agosto de 2024 por el periodo señalado, si fuere el caso.



SEXTO: VISITAS AL INMUEBLE. La parte arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que la arrendadora o quien la represente pueda visitar el inmueble, a objeto de revisar la infraestructura y subsanar algún problema de las instalaciones, cuidando no entorpecer el legítimo derecho del arrendatario.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO: Las partes acuerdan que el incumplimiento fundado total o parcial de las obligaciones que derivan de este contrato dará derecho al afectado para poner término anticipado del contrato de arrendamiento, conforme a la ley.



OCTAVO: CLÁUSULA SALIDA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior las partes acuerdan expresamente que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa debiendo comunicar por carta certificada esta decisión al arrendador, con una anticipación de 30 días corridos, declarando esta última aceptar tal estipulación. Dicha situación será calificada en forma unilateral y exclusiva por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y no requerirá ser acreditada ante el arrendador o ante terceros.

NOVENO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE. Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin por el que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo del arrendatario. Se entienden por reparaciones locativas las que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios, y en general las de aquellas especies de deterioro que ordinariamente se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, como funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso de agua, válvulas y flotadores de los W.C., enchufes, timbres, interruptores.



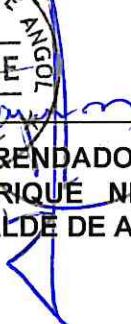
REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

DÉCIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten, desde ya, a la competencia de sus tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio del 2021 de la misma entidad.



ARRENDATARIO
JOSÉ ENRIQUE CARRASCO BUSTOS



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
AN ARRENDADOR
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

